

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE BONOS DESCUENTO PARA INCENTIVAR EL CONSUMO EN COMERCIOS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE TUDELA DENTRO DE LA CAMPAÑA DENOMINADA “VIVE TUDELA CON BONO-DESCUENTO”.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de ayudas en forma de bonos descuento dentro de las acciones que, desde la concejalía de comercio, se están llevando a cabo en la campaña “Vive Tudela” de apoyo e impulso a la economía local a raíz de la crisis Covid-19.

Esta iniciativa tiene tanto el objetivo de apoyar e impulsar la economía local de nuestra ciudad a través de la promoción de las compras en el comercio, hostelería y establecimientos de servicios de Tudela así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en toda la ciudad y hace de Tudela un modelo de ciudad viva.

2. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIONES.

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, la Junta de Gobierno Local.

La Unidad Gestora del procedimiento será la Unidad Administrativa de Comercio.

3. BASES REGULADORAS

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela en vigor, aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2017, acuerdo definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública (publicada en BON nº 75 de 11 de septiembre de 2017).
- En lo no previsto en las mismas, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de “minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

La cuantía total máxima convocada asciende a un importe de 125.000 € del vigente presupuesto municipal contemplado en la aplicación presupuestaria 4330.47001.

La cuantía total máxima podrá ser ampliada por el importe sobrante, en su caso, de la aplicación presupuestaria mencionada. La resolución de la ampliación surtirá efecto en su caso desde su notificación mediante correo electrónico a los establecimientos adheridos.

Se pondrán a disposición de las personas interesadas un número total de 25.000 bonos-descuento. Cada establecimiento adherido recibirá una subvención de 5 euros por cada bono que se canjee en su establecimiento de conformidad con el procedimiento de canje descrito en el punto 8 de esta convocatoria.

Un mismo establecimiento no podrá recibir más de 5.000 euros de subvención.

5. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

- a) Podrán participar en esta convocatoria los comercios minoristas, establecimientos de hostelería y de servicios de Tudela que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención y en los que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que cumplan con las obligaciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones.
- b) Podrán concurrir a la convocatoria todos aquellos establecimientos que figuren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el municipio de Tudela y que además, tengan un local determinado y abierto al público. Ver epígrafes de IAE en Anexo 1.
- c) Además, la persona titular del establecimiento debe tener la consideración de autónoma, microempresa o pyme (pequeña y mediana empresa) ubicada en Tudela. Se utilizará la definición de pyme incluida en el Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión Europea que cataloga como pequeña o mediana empresa aquellas con menos de 250 personas en plantilla y menos de 50 millones de € de volumen de negocio anual. Se exigirá además que no esté participada en más de un 25% por otra empresa que no cumpla el requisito de pequeña o mediana empresa.
- d) Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
 - Asociaciones, Fundaciones y Uniones Temporales de Empresas
 - Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
 - Entidades sin ánimo de lucro
 - Locales de apuestas y salones de juegos.
 - Administraciones de loterías.
 - Locales de alterne.
 - Grandes superficies comerciales (entendiéndose el centro comercial, no los comercios que se encuentren en sus galerías).

- Negocios de banca, crédito, seguros, asesorías e inmobiliarias.
 - Gasolineras.
 - Venta de tabaco (grupo IAE 646).
 - Venta ambulante.
- e) Cumplir los requisitos generales del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- g) Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tudela en el momento en que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN

Los establecimientos interesados en adherirse a esta campaña “Vive Tudela con Bono-Descuento” deberán presentar su solicitud en el registro del Ayuntamiento de Tudela. Los modelos de solicitud y los de la documentación a presentar estarán disponibles en la página www.vivetudela.es.

El plazo de solicitud de adhesión será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Al finalizar este plazo el Ayuntamiento de Tudela comprobará de oficio que los establecimientos han presentado la documentación correctamente y publicará la lista de establecimientos adheridos en la página web de referencia antes citada. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 7 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera de plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a la apertura de un nuevo plazo durante el transcurso de la campaña de lo que se dará, en su caso, la publicidad oportuna con el objetivo de garantizar el principio de publicidad.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los establecimientos interesados en adherirse a esta campaña deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada conforme al ANEXO II
- b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre (DNI de las personas

- físicas o de los representantes legales de la actividad constituida y CIF de la empresa)
- c) ANEXO III que incluirá:
- Declaración responsable de que reúne los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria
 - Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante no se halla incurso en ninguna prohibición.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple lo estipulado en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Acreditación de que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se podrá acreditar mediante una de las dos formas siguientes:
- Aportación de certificados emitidos por las administraciones competentes.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones (con Anexo III apartado e). En este caso, con anterioridad a dictar la resolución de la subvención se le requerirá para que aporte dichos certificados.
- e) Documento que acredite que el solicitante es titular de la cuenta bancaria en la que se abonará el pago de la subvención: conforme al ANEXO IV.

8. PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS BONOS-DESCUENTO

Para esta campaña el Ayuntamiento de Tudela habilitará una página web (www.vivetudela.es) desde la que se gestionará todo su procedimiento. Se divide en varias secciones, por un lado, la plataforma pública (web) en la que los usuarios y establecimientos adheridos pueden acceder para gestionar, cada uno desde su perspectiva, sus bonos (desde la obtención de bonos por los clientes interesados hasta el proceso de canje y control por los establecimientos adheridos) y por otro, un panel de gestión de todo el proceso para el Ayuntamiento de Tudela.

Registro / acceso de usuarios (personas interesadas en adquirir bonos descuento)

Podrá descargar bonos-descuento toda persona mayor de 18 años. No es necesario que esa persona esté empadronada en Tudela.

Los bonos descuento podrán descargarse gratuitamente en la web habilitada para ello.

Las personas usuarias deberán introducir su NIF y otros datos personales identificativos que se requieran y accederán a su apartado de bonos adquiridos o consumidos a través de claves identificativas y/o correo electrónico de acceso.

Obtención del bono-descuento

Cada usuario/a identificado, mayor de 18 años, podrá obtener como máximo 5 bonos-descuento dentro de los plazos que marque el Ayuntamiento de Tudela. Éste podrá abrir un nuevo plazo de tiempo para reiniciar a cero el contador de bonos adquiridos por cada persona identificada para que puedan tener la capacidad de adquirir 5 bonos-descuento de nuevo.

El valor del bono-descuento es de 5 euros cada uno. En relación a los bonos adquiridos, el importe total de las compras no puede ser inferior a:

- 20€ para un bono-descuento.
- 40€ para dos bono-descuentos.
- 60€ para tres bono-descuentos.
- 80€ para cuatro bono-descuentos.
- 100€ para cinco bono-descuentos.

Al realizar las compras el establecimiento le aplicará el descuento correspondiente al nº de bonos empleado.

Los bonos-descuento sólo podrán acumularse en una misma compra, en fecha y lugar concreto, no pudiendo acumularse en compras espaciadas en el tiempo. No se podrán acumular bono-descuentos de diferentes personas.

Una vez se ha descargado un bono-descuento este se recibirá digitalmente, en el correo electrónico indicado por el/la usuario/a y/o en APP móvil, con un triple código: código numérico, código de barras y código QR. Los bonos serán imprimibles.

Las personas con especiales dificultades tecnológicas serán atendidas personalmente por personal del Ayuntamiento de Tudela en el proceso de obtención de los bonos-descuentos.

Una vez descargado el bono-descuento, se dispondrá de 7 días naturales, desde su obtención, para realizar las compras. Si no lo hicieran en este tiempo, el bono caducará y pasará a estar de nuevo disponible en la aplicación web.

Establecimientos: solicitud de acceso a la convocatoria de ayudas y acceso al sistema web

La solicitud de adhesión a la presente convocatoria tendrá lugar conforme a lo establecido en los puntos 6 y 7 de la presente convocatoria.

Una vez validada toda la documentación presentada en el plazo establecido en el punto 6, los solicitantes aparecerán en el listado de establecimientos adheridos, en la página web de la campaña habilitada al efecto. Los establecimientos que presenten la documentación incompleta serán requeridos para su subsanación y no podrán ser dados de alta en la web hasta no haber subsanado lo requerido. Las personas solicitantes entenderán que su solicitud ha sido aceptada cuando el

nombre de su establecimiento aparezca en el listado de establecimientos adheridos publicado en la citada web, no pudiendo aceptar bono-descuentos si no aparecen en el momento de la venta en el mencionado listado.

Cabrá la posibilidad de que esta inscripción se considere vigente para posibles futuras nuevas campañas de ayudas al sector de la misma naturaleza.

Cada establecimiento adherido podrá acceder con su usuario y clave a su apartado particular de gestión de bonos y encontrará la información de los bonos canjeados en sus ventas.

A modo de distintivo, los establecimientos adheridos deberán poner en su escaparate, en lugar visible, la cartelería u otros distintivos, facilitados por la Concejalía de Comercio que les acredite como establecimiento participante.

El establecimiento adherido deberá contar las herramientas digitales necesarias - dispositivo móvil (Tablet, teléfono móvil) u ordenador,..- con acceso a internet para la gestión de los bonos-descuento mediante una página web que habilitará el Ayuntamiento de Tudela de manera gratuita. El funcionamiento preciso y manual de instrucciones de la gestión de la campaña se pondrá a disposición a todos los participantes. Será responsabilidad del establecimiento participante conocer estas instrucciones y transmitir las a todo el personal empleado en el establecimiento que vaya a realizar operaciones de canje de bonos-descuento.

Los establecimientos adheridos podrán ser contactados por el Ayuntamiento para verificar el funcionamiento y otras cuestiones de la campaña en general.

Los establecimientos adheridos se deben comprometer a realizar las gestiones necesarias para facilitar al personal municipal la resolución de posibles incidencias, así como las labores de control e inspección que procedan en su caso.

Formalización de la compra y canjeo del bono-descuento

Los/las usuarios/as podrán comprar y canjear sus bonos-descuentos descargados únicamente en los establecimientos participantes que en el momento de la compra estén vigentes en el listado de establecimientos adheridos disponible siempre en la página web de referencia.

En el momento de la compra las personas compradoras mostrarán el/los bono-descuento/s bien en soporte digital (en teléfono móvil o Tablet) o en soporte papel (impresos en papel).

Para que pueda ser aplicado un bono-descuento, antes del pago de la compra, el cliente deberá presentar:

- Su DNI: confirmación de edad mínima (18 años) y de que la identidad que consta en el DNI es la misma que la que figura como titular del bono-descuento.
- El/los bono/s-descuento/s que puede ser en formato papel o en soporte digital a través de dispositivos móviles.

Para que pueda ser aplicado un bono-descuento por parte del establecimiento, éste deberá comprobar:

- Mediante el DNI del comprador/a: la edad mínima del cliente/a para poder utilizar los bono-descuento y que la identidad que consta en el DNI es la misma que la que figura como titular del bono-descuento.
- Comprobación, en el aplicativo, que los bono-descuento son vigentes en ese momento y pertenecen al cliente que los porta.
- Comprobación de que el importe total de la venta se ajuste a la cantidad mínima exigida para la aplicación de cada bono.
- En el canjeo de bono-descuentos es requisito imprescindible anotar en el aplicativo web, en el mismo momento de la venta, la utilización/canjeo del bono (mediante introducción del código numérico, o mediante lectura código QR, o mediante lectura de código de barras). En caso de que el establecimiento no haga o demore este paso, el bono-descuento seguiría vigente y podría ser consumido en otro establecimiento lo que comportaría que, al sólo poder abonarse una vez, el Ayuntamiento abone el bono al primer establecimiento que cambió el estado del bono en web al estado de bono consumido, independientemente de donde se hiciera primero la compra/venta.

En caso de devoluciones de compras se aplicará la política de devoluciones de cada establecimiento adherido pero, en ningún caso, se le permitirá al cliente la devolución del importe relativo al bono. En caso de devolución de la mercancía comprada o cambio deberá anotarse en el aplicativo web esta actualización de estado del bono o cambio de importe de la venta en cada caso, asimismo se deberá dar cuenta de ello al Ayuntamiento si esta actualización es posterior a la justificación de lo subvencionado.

Se mantendrá un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado y el ticket de venta en el que se ha usado.

Plazo para descarga de bonos y canjeo en los establecimientos adheridos

La web de descarga de bonos estará operativa desde la fecha de publicación del primer listado de establecimientos adheridos en la web de la campaña hasta el día 30/09/2021 o hasta que se agote el crédito presupuestario, sin perjuicio de poder ampliar dicho plazo si se considera adecuado por las circunstancias. Asimismo el canjeo de bonos se podrá realizar en las compras realizadas hasta la misma fecha; 30 de septiembre de 2021 o hasta que se agote el mencionado crédito.

9. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Los establecimientos adheridos deberán presentar, entre los días 15 y 30 de cada mes, en la unidad administrativa de comercio del Ayuntamiento de Tudela la relación de bonos canjeados en su establecimiento hasta la fecha de presentación, junto con los tickets o facturas asociadas a cada venta.

Los establecimientos que a fecha 30/09/2021 tengan aún bonos consumidos pendientes de justificar, podrán proceder a la presentación de la documentación requerida para su justificación hasta el día 15 de octubre de 2021.

El ticket de compra (factura simplificada) deberá recoger al menos los siguientes datos: número y en su caso serie, fecha de expedición, NIF del expedidor, identificación del bien entregado o servicios prestados, tipo impositivo e importe total.

Una vez revisada por la unidad gestora la documentación presentada se resolverá la concesión de la subvención correspondiente mediante Acuerdo de Junta de Gobierno y se procederá al pago mediante transferencia bancaria por el importe concedido.

La unidad gestora podrá comprobar de oficio cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Ayuntamiento de Tudela podrá requerir al solicitante cualquier documento aclaratorio o de comprobación para la resolución del expediente. La no presentación de esta documentación supondrá la denegación automática de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, la Unidad Gestora iniciará de oficio expediente administrativo que propondrá al órgano que concedió la subvención, la Junta de Gobierno Local, de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes. Todo ello según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela.

10. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Instrucción del procedimiento:

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

Plazo máximo de resolución y notificación:

Seis meses. La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el

artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

11.COMPATIBILIDAD AYUDAS

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

12.PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tudela con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención, para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma y para la actualización de los datos de contacto en el censo de comercios del presente Ayuntamiento. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Tudela el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al registro del Ayuntamiento de Tudela.

13.REGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I: GRUPOS Y EPÍGRAFES OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN

El establecimiento adherido beneficiario debe figurar de alta en el IAE en el municipio de Tudela en alguno de los epígrafes que se indican en el presente anexo y siempre que la actividad se desarrolle en un local determinado de Tudela y abierto con servicio de atención al público.

SECCIÓN PRIMERA: Actividades empresariales

- **Agrupación 65.** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente.
- **Agrupación 67.** Servicio de alimentación.
- **Agrupación 68.** Servicio de hospedaje.
- **Agrupación 69.** Reparaciones (talleres vehículos, de aparatos del hogar).
- **Agrupación 75.** Transporte y actividades relacionadas con el transporte:
 - Grupo 755 Agencias de viajes
- **Agrupación 931.** Educación e investigación:
 - Grupo 931.6 Enseñanzas de régimen especial (artísticas y de idiomas)
 - Grupo 933.9 Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas, corte y confección, mecanografía, taquigrafía, preparación de exámenes y oposiciones y similares, n.c.o.p.
- **Agrupación 96.** Servicios recreativos y culturales:
 - Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- **Agrupación 97.** Servicios personales.

SECCIÓN SEGUNDA: Actividades profesionales

- **Grupo 836.** Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas
- **Grupo 838.** Ópticos-optometristas y podólogos
- **Grupo 839.** Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería.
- **Grupo 841.** Naturópatas, acupunctores y otros profesionales parasanitarios.
- **Grupo 887.** Maquilladores y esteticistas.

(En el caso de academias, escuelas, gimnasios o similares se excluye como concepto subvencionable tanto las cuotas periódicas de las personas matriculadas como las matrículas).

ANEXO II

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE BONOS DESCUENTO PARA INCENTIVAR EL CONSUMO EN COMERCIOS, HOSTELERÍA Y SERVICIOS DE TUDELA DENTRO DE LA CAMPAÑA “VIVE TUDELA CON BONO-DESCUENTO”.

En el caso de que una misma persona tenga varios establecimientos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y quieran participar en la misma, se deberá presentar una solicitud para cada establecimiento.

(*) Los datos que se introduzcan en este formulario son los que aparecerán en el listado de establecimientos.

Es obligatorio rellenar todos los campos.

D/D^a con DNI:

en nombre propio o en representación de:

con los datos que seguidamente se relacionan:

<u>Nombre comercial del establecimiento (*):</u>	
<input type="text"/>	
<u>Nombre y apellidos de la persona titular (autónomos) o Nombre de la sociedad:</u>	
<input type="text"/>	
<u>NIF/NIE/CIF:</u>	
<input type="text"/>	
<u>Dirección física del establecimiento (calle, número, CP y localidad) (*):</u>	
<input type="text"/>	
<u>Dirección fiscal (calle, número, CP y localidad):</u>	
<input type="text"/>	
<u>Tipo de establecimiento comercial (Peluquería, Moda y Complementos, Zapatería, etc.) (*):</u>	
<input type="text"/>	
<u>Código IAE del establecimiento:</u>	
<input type="text"/>	
<u>Teléfono de contacto(*):</u>	<u>Email de contacto a efectos de notificaciones:</u>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Expongo:

Que acepto las condiciones requeridas en esta convocatoria y reúno los requisitos exigidos para poder ser solicitante de la misma.

Solicito:

Se admita la presente solicitud para adherir el establecimiento citado a la presente convocatoria de subvención “Vive Tudela con Bono-descuento”.

Documentos aportados:
(marcar)

- | | | |
|---|------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> NIF/CIF | <input type="checkbox"/> Anexo III | <input type="checkbox"/> Anexo IV |
| <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago Seguridad Social. | | |
| <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias (Hacienda Tributaria de Navarra). | | |

En Tudela, a de de 2021.

FIRMA:

CONCEJALÍA DE COMERCIO. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la solicitante:

- DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete a cumplir todas las obligaciones de la misma comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
- DECLARA que no se haya incurrido en ninguna causa de prohibición para ser beneficiario, según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (*)
- DECLARA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

Fecha:

Firma, nombre y NIF del solicitante

(*) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro".

CONCEJALÍA DE COMERCIO. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

ANEXO IV: CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS (Ficha de terceros)

1º DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (si es persona jurídica indicar S.A. o S.L.)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN COMPLETA	
TELÉFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	

2º CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O AHORRO. DATOS PARA PAGOS

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciando en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:				
IBAN	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o Ahorro)				

En Tudela a.....de.....de

Firma del solicitante,

CONCEJALÍA DE COMERCIO. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.